

---- **CUADRAGÉSIMA QUINTA.**- LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN REUNIRSE VOLUNTARIAMENTE Y CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA SIN NECESIDAD DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA DE ESTE INSTRUMENTO. SUS RESOLUCIONES SERÁN VALIDAS Y OBLIGATORIAS, SI SE TOMAN EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, O EN LOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

---- LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA, AUN SIN CONVOCATORIA NI ORDEN DEL DÍA, INCLUSIVE FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL, POR INICIATIVA DE CUALQUIER ACCIONISTA, VERBALMENTE, POR TELÉFONO, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN, POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES, TENDRÁN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ, QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS REUNIDOS EN ASAMBLEA, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO EN EL TEXTO QUE REDACTARA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, O EL ACCIONISTA QUE LAS MISMAS RESOLUCIONES DETERMINEN, QUIEN RECABARA LA FIRMA AUTÓGRAFA DE CADA ACCIONISTA EN SENDOS EJEMPLARES DE LA REDACCIÓN QUE SE HAGA DE LAS RESOLUCIONES DONDE SE HARÁ CONSTAR LA FECHA EN QUE SE EMITIÓ CADA VOTO. -----

---- UNA VEZ QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, O EL ACCIONISTA DESIGNADO, RECIBA TODOS LOS EJEMPLARES DEL TEXTO DE LAS RESOLUCIONES DEBIDAMENTE FIRMADOS, EN OTRO EJEMPLAR CERTIFICARA QUE FIRMARON TODOS LOS ACCIONISTAS, CUANDO EMITIERON SU VOTO Y QUE FUERON REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES, POSTERIORMENTE LO TRANSCRIBIRÁ EN EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS FIRMÁNDOLO SI ENTRE LAS RESOLUCIONES TOMADAS NO SE DESIGNA DELEGADO PARA EJECUTARLAS O FORMALIZARLAS, LO HARÁ EL MISMO PRESIDENTE DEL CONSEJO O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN EL CASO. -----

---- LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR INICIATIVA DE CUALQUIER CONSEJERO, VERBALMENTE POR TELÉFONO, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TENDRÁN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ, QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS REUNIDOS EN SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO EN EL TEXTO QUE REDACTARÁ EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN RECABARA LA FIRMA AUTÓGRAFA DE CADA CONSEJERO EN SENDOS EJEMPLARES DE LA REDACCIÓN QUE HAGA DE LAS RESOLUCIONES DONDE SE HARÁ CONSTAR LA FECHA EN QUE SE EMITIÓ CADA VOTO. -----

---- UNA VEZ QUE EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RECIBA TODOS LOS EJEMPLARES DEL TEXTO DE LAS RESOLUCIONES DEBIDAMENTE FIRMADOS, EN OTRO EJEMPLAR CERTIFICARA QUE FIRMARON TODOS LOS CONSEJEROS Y CUANDO EMITIERON SU VOTO, POSTERIORMENTE LO TRANSCRIBIRÁ EN EL LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO FIRMÁNDOLO. -----

---- SI ENTRE LAS RESOLUCIONES TOMADAS NO SE DESIGNA DELEGADO PARA EJECUTARLAS O FORMALIZARLAS, LO HARÁ EL MISMO SECRETARIO DEL CONSEJO. -----

---- **CUADRAGÉSIMA SEXTA.**- LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, SE CELEBRARAN EN CUALQUIER TIEMPO PARA DECIDIR ALGUNO DE LOS ASUNTOS QUE ENUMERA EL ARTICULO 182 CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, O SEA; I.- PRORROGA DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD; II.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD; III.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL; IV.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL; V.- CAMBIO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD; VI.- CAMBIO DE NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD; VII.- FUSIÓN CON OTRA SOCIEDAD; VIII.- EMISIÓN DE ACCIONES PRIVILEGIADAS, DE GOCE, DE BONOS O AMORTIZACIÓN POR LA SOCIEDAD DE SUS PROPIAS ACCIONES; IX.- TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y X.- CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL Y DE LOS DEMÁS ASUNTOS PARA LOS QUE LA LEY O ESTA ESCRITURA EXIJA UN QUÓRUM ESPECIAL. -----

---- **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.**- EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, PARA QUE SE CONSIDEREN LEGALMENTE INSTALADAS, DEBERÁ ESTAR REPRESENTADO, CUANDO MENOS EL 75% SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y SUS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS EL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA QUE SEAN VALIDAS Y OBLIGATORIAS. -----

---- **CUADRAGÉSIMA OCTAVA.**- SI UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, NO PUDIERE CELEBRARSE EL DÍA Y HORA SEÑALADOS SE HARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA CON EXPRESIÓN DE ESTA CIRCUNSTANCIA, Y EN ELLA SE RESOLVERÁ SOBRE LOS ASUNTOS INDICADOS EN LA CONVOCATORIA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS. -----

---- **CUADRAGÉSIMA NOVENA.**- LAS ASAMBLEAS GENERALES, SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNGIRÁ COMO SECRETARIO EL DEL PROPIO CONSEJO, O A FALTA DE ELLO, POR LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LOS ACCIONISTAS ASISTENTES. -----

---- **QUINCUAGÉSIMA.**- LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS SE ASENTARAN EN ACTAS EXTENDIDAS EN EL LIBRO DE ACTAS RESPECTIVO, Y SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO, Y POR EL COMISARIO SI CONCURRIESE, ASÍ COMO POR LOS ESCRUTADORES. -----

---- **QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.**- EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, LAS VOTACIONES SERÁN PUBLICAS A NO SER QUE SE ACUERDE SE HAGA EN OTRA FORMA, Y CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PUDIERE ASENTARSE EN EL LIBRO DE ACTAS, LA DE UNA ASAMBLEA ORDINARIA, ENTONCES SE PROTOCOLIZARÁ Y SE LEGALIZARÁN LAS FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO Y SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL. LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, SIEMPRE SERÁN PROTOCOLIZADAS E INSCRITAS EN EL CITADO REGISTRO. -----

---- **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.**- LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LAS ASAMBLEAS GENERALES, SON OBLIGATORIAS PARA TODOS, AUN PARA LOS AUSENTES O DISIDENTES. -----

---- **QUINCUAGÉSIMA TERCERA.**- SE FORMARÁ EXPEDIENTE DE CADA ASAMBLEA, INTEGRADO CON LA CONVOCATORIA Y UN EJEMPLAR DEL PERIÓDICO EN QUE SE HUBIESE PUBLICADO, LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN DEL DÍA, SI LA NATURALEZA DE ELLOS LO PERMITEN; LAS CARTAS MANDATOS O EXTRACTO DEL PODER SI FUERE GENERAL DE QUIENES ASISTEN POR MEDIO DE APODERADO, Y UNA COPIA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. -----

----- **DE LA DISOLUCIÓN** -----

---- **QUINCUAGÉSIMA CUARTA.**- LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE ENUMERA EL ARTICULO 229 DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y ACORDADA LA DISOLUCIÓN, SE PONDRÁ EN LIQUIDACIÓN, NOMBRÁNDOSE UN LIQUIDADOR O LIQUIDADORES COMO LO PREVENE EL ARTICULO 236 DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA MISMA LEY, DEBIÉNDOSE INSCRIBIR TAL NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL. -----

---- **QUINCUAGÉSIMA QUINTA.**- EL LIQUIDADOR SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN; RESPONDERÁ POR LOS ACTOS QUE EJECUTE EXCEDIÉNDOSE DE SUS FACULTADES; PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 241 DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y UNA VEZ APROBADO EL BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD, SE HARÁ A LOS SOCIOS EL PAGO QUE CORRESPONDA EN CONTRA DE LAS ENTREGAS DE SUS ACCIONES. LAS CANTIDADES QUE NO SE HUBIEREN PAGADO EN EL TÉRMINO DE DOS MESES, SE DEPOSITARAN EN ALGUNA INSTITUCIÓN BANCARIA MEXICANA A DISPOSICIÓN DEL O LOS TITULARES DEL CRÉDITO. -----

---- **PRIMERA CLÁUSULA ESPECIAL.**- LOS OTORGANTES MANIFIESTAN EN ESTE ACTO AL SUSCRITO NOTARIO QUE ELLOS MISMOS SE ENCARGARAN DEL TRAMITE EN LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA DE SU DOMICILIO, TODA VEZ QUE ASÍ SE LOS HA ENCOMENDADO SU ASESOR CONTABLE Y FISCAL, POR LO QUE RELEVAN EN ESTE ACTO AL SUSCRITO NOTARIO DE CUALQUIER

RESPONSABILIDAD AL RESPECTO; ASIMISMO, ME MANIFIESTAN QUE SABEN QUE LA LEY LES OTORGA UN PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, QUE HARÁN BAJO SU MAS ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD. -----

--- **SEGUNDA CLÁUSULA ESPECIAL.**- LAS FUNCIONES DE CONTROL, EVALUACIÓN, VIGILANCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SONORA, S.A. DE C.V.", SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN SU ESTATUTO Y EN LA LEGISLACIÓN CIVIL O MERCANTIL APLICABLE, ESTARÁN A CARGO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE LOS COMISARIOS PÚBLICOS OFICIAL Y CIUDADANO QUE DESIGNE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA GENERAL, QUIENES DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. EL TITULAR DEL ORGANOS DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EL COMISARIO PÚBLICO PARTICIPARÁN CON VOZ PERO SIN VOTO EN LAS SESIONES DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SONORA, S.A. DE C.V.". -----

--- **TERCERA CLÁUSULA ESPECIAL.**- UNA VEZ FORMALIZADA LA PRESENTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SONORA, S.A. DE C.V.", SU DIRECTOR GENERAL DEBERÁ INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA. -----

----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS.** -----

---- **PRIMERA.**- LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, QUE POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS SE HAN TOMADO SOBRE EL OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CONSTITUYEN LOS ESTATUTOS DE LA MISMA. -----

---- **SEGUNDA.**- LOS CONSTITUYENTES, ATRIBUYENDO A ESTE ACTO EL CARÁCTER DE UNA ASAMBLEA GENERAL, PARA INTEGRAR LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD DURANTE EL PRIMER EJERCICIO DE SU FUNCIONAMIENTO, POR UNANIMIDAD, HACEN LA ELECCIÓN Y LAS DEMÁS DESIGNACIONES QUE SE EXPRESAN EN EL ANEXO NÚMERO UNO DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO LAS APORTACIONES EN EFECTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL, EN ESOS PRECISOS TÉRMINOS. -----

---- **CLÁUSULAS FISCALES:** DE MANERA INFORMATIVA, EL SUSCRITO NOTARIO PROCEDO A TRASCRIBIR LOS ARTICULOS 26 Y 109 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN: -----

--- **ARTÍCULO 26.**- SON RESPONSABLES SOLIDARIOS CON LOS CONTRIBUYENTES: -----

I. LOS RETENEDORES Y LAS PERSONAS A QUIENES LAS LEYES IMPONGAN LA OBLIGACIÓN DE RECAUDAR CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, HASTA POR EL MONTO DE DICHAS CONTRIBUCIONES. -----

II. LAS PERSONAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE, HASTA POR EL MONTO DE ESTOS PAGOS. -----

III. LOS LIQUIDADORES Y SÍNDICOS POR LAS CONTRIBUCIONES QUE DEBIERON PAGAR A CARGO DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN O QUIEBRA, ASÍ COMO DE AQUELLAS QUE SE CAUSARON DURANTE SU GESTIÓN. -----

--- NO SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO LA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DE PRESENTAR LOS AVISOS Y DE PROPORCIONAR LOS INFORMES A QUE SE REFIERE ESTE CÓDIGO Y SU REGLAMENTO. -----

--- LA PERSONA O PERSONAS CUALQUIERA QUE SEA EL NOMBRE CON QUE SE LES DESIGNA, QUE TENGAN CONFERIDA LA DIRECCIÓN GENERAL, LA GERENCIA GENERAL, O LA ADMINISTRACIÓN ÚNICA DE LAS PERSONAS MORALES, SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS POR LAS CONTRIBUCIONES CAUSADAS O NO RETENIDAS POR DICHAS PERSONAS MORALES DURANTE SU GESTIÓN, ASÍ COMO POR LAS QUE DEBIERON PAGARSE O ENTERARSE DURANTE LA MISMA, EN LA PARTE DEL INTERÉS FISCAL QUE NO ALCANCE A SER GARANTIZADA CON LOS BIENES DE LA PERSONA MORAL QUE DIRIGEN, CUANDO DICHA PERSONA MORAL INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: -----

A) NO SOLICITE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. -----

B) CAMBIE SU DOMICILIO SIN PRESENTAR EL AVISO CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE ESTE CÓDIGO, SIEMPRE QUE DICHO CAMBIO SE EFECTÚE DESPUÉS DE QUE SE LE HUBIERA NOTIFICADO EL INICIO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN PREVISTAS EN ESTE CÓDIGO Y ANTES DE QUE SE HAYA NOTIFICADO LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE CON MOTIVO DE DICHO EJERCICIO, O CUANDO EL CAMBIO SE REALICE DESPUÉS DE QUE SE LE HUBIERA NOTIFICADO UN CRÉDITO FISCAL Y ANTES DE QUE ÉSTE SE HAYA CUBIERTO O HUBIERA QUEDADO SIN EFECTOS. -----

C) NO LLEVE CONTABILIDAD, LA OCULTE O LA DESTRUYA. -----

D) DESOCUPE EL LOCAL DONDE TENGA SU DOMICILIO FISCAL, SIN PRESENTAR EL AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE ESTE CÓDIGO. -----

--- **ARTÍCULO 109.-** SERÁ SANCIONADO CON LAS MISMAS PENAS DEL DELITO DE DEFRAUDACIÓN FISCAL, QUIEN: -----

I. CONSIGNE EN LAS DECLARACIONES QUE PRESENTE PARA LOS EFECTOS FISCALES, DEDUCCIONES FALSAS O INGRESOS ACUMULABLES MENORES A LOS REALMENTE OBTENIDOS O DETERMINADOS CONFORME A LAS LEYES. -----

EN LA MISMA FORMA SERÁ SANCIONADA AQUELLA PERSONA FÍSICA QUE PERCIBA DIVIDENDOS, HONORARIOS O EN GENERAL PRESTE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE O ESTÉ DEDICADA A ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CUANDO REALICE EN UN EJERCICIO FISCAL EROGACIONES SUPERIORES A LOS INGRESOS DECLARADOS EN EL PROPIO EJERCICIO Y NO COMPROBE A LA AUTORIDAD FISCAL EL ORIGEN DE LA DISCREPANCIA EN LOS PLAZOS Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. -----

II. OMITA ENTERAR A LAS AUTORIDADES FISCALES, DENTRO DEL PLAZO QUE LA LEY ESTABLEZCA, LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES HUBIERE RETENIDO O RECAUDADO. -----

III. SE BENEFICIE SIN DERECHO DE UN SUBSIDIO O ESTÍMULO FISCAL. -----

IV. SIMULE UNO O MÁS ACTOS O CONTRATOS OBTENIENDO UN BENEFICIO INDEBIDO CON PERJUICIO DEL FISCO FEDERAL. -----

V. SEA RESPONSABLE POR OMITIR PRESENTAR POR MÁS DE DOCE MESES LAS DECLARACIONES QUE TENGAN CARÁCTER DE DEFINITIVAS, ASÍ COMO LAS DE UN EJERCICIO FISCAL QUE EXIJAN LAS LEYES FISCALES, DEJANDO DE PAGAR LA CONTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE. -----

VI. (SE DEROGA). -----

VII. DÉ EFECTOS FISCALES A LOS COMPROBANTES EN FORMA IMPRESA CUANDO NO REÚNAN LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 29-B, FRACCIÓN I DE ESTE CÓDIGO. -----

VIII. DARLE EFECTOS FISCALES A LOS COMPROBANTES DIGITALES CUANDO NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DE ESTE CÓDIGO. -----

--- NO SE FORMULARÁ QUERRELA, SI QUIEN ENCONTRÁNDOSE EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, ENTERA ESPONTÁNEAMENTE, CON SUS RECARGOS, EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN OMITIDA O DEL BENEFICIO INDEBIDO ANTES DE QUE LA AUTORIDAD FISCAL DESCUBRA LA OMISIÓN O EL PERJUICIO, O MEDIE REQUERIMIENTO, ORDEN DE VISITA O CUALQUIER OTRA GESTIÓN NOTIFICADA POR LA MISMA, TENDIENTE A LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. -----

----- **EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICA:-** -----

I.- LA VERDAD DEL ACTO; -----

II.- EL CONOCIMIENTO PERSONAL Y LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS COMPARECIENTES; -----

III.- QUE HICE SABER A LOS COMPARECIENTES LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES SE COMPORTAN CON FALSEDAD AL DECLARAR SOBRE SU SITUACIÓN FISCAL; -----

IV.- QUE HICE SABER A LOS COMPARECIENTES QUE ES INDISPENSABLE INSCRIBIR ESTA ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SU DOMICILIO SOCIAL. Y;- -----

----- **PERSONALIDAD** -----

--- **EL C.P. EDUARDO JAVIER TAPIA CAMOU,** ME ACREDITA SU CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO, ASÍ COMO LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

--- 1.- LA LEGAL EXISTENCIA CON DECRETO QUE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA CON FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, BOLETÍN NÚMERO 1 UNO, SECCIÓN II SEGUNDA, TOMO CLXXIV CIENTO SETENTA Y CUATRO. DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL APÉNDICE Y TESTIMONIOS DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA "C". -----

--- 2.- CON NOMBRAMIENTO DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, OTORGADO POR EL C. GUILLERMO PADRÉS ELIAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, POR ANTE EL SECRETARIO DE GOBIERNO C. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA, A FAVOR DEL **C.P. EDUARDO JAVIER TAPIA CAMOU,** COMO **COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO.** DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL APÉNDICE Y TESTIMONIOS DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA "D". -----

--- **POR SU PARTE EL MTRO. MARIO GONZALEZ VALENZUELA,** ME ACREDITA SU CALIDAD DE COORDINADOR EJECUTIVO, Y LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: --

--- 1.- LA LEGAL EXISTENCIA BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 53 CINCUENTA Y TRES DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. -----

--- 2.- EL MTRO. MARIO GONZALEZ VALENZUELA, ACREDITA SU CARÁCTER DE COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTARLA, CON EL DOCUMENTO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: "AL MARGEN CENTRAL: SELLO CON EL ESCUDO DEL ESTADO DE SONORA.- EJECUTIVO DEL ESTADO.- HERMOSILLO SONORA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2009. LIC. MARIO

GONZALEZ VALENZUELA, PRESENTE. EL EJECUTIVO A MI CARGO, CON APOYO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS POR LOS ARTICULOS 79 FRACCION XI, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 7º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, HA DETERMINADO DESIGNARLO COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, PARA FUNGIR CON TAL CARÁCTER A PARTIR DE ESTA FECHA.- ATENTAMENTE, SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO C. GUILLERMO PADRES ELIAS.- FIRMADO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- C. HÉCTOR LARIOS CORDOVA.- FIRMADO." DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL APÉNDICE Y TESTIMONIOS DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA "E".

AL APÉNDICE.

---- A.- ANEXO DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SONORA, S.A. DE C.V.".

---- B.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA CLAVE ÚNICA DE DOCUMENTO NÚMERO "A201304221354550312".

---- C.- BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA CON FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, BOLETÍN NÚMERO 1 UNO, SECCIÓN II SEGUNDA, TOMO CLXXIV CIENTO SETENTA Y CUATRO.

---- D.- NOMBRAMIENTO DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

---- E.- NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

---- F.- BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 1 UNO DE FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, QUE CONTIENE EL DECRETO DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SONORA, S.A. DE C.V.".

DATOS GENERALES

---- C.P. EDUARDO JAVIER TAPIA CAMOU, ES MEXICANO, CASADO, FUNCIONARIO PÚBLICO, NACIDO EN HERMOSILLO, SONORA, DONDE NACIÓ EL DÍA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON DOMICILIO EN CALLE COMONFORT SIN NÚMERO TERCER PISO, COLONIA VILLA DE SERIS, CENTRO DE GOBIERNO ALA NORTE, CÓDIGO POSTAL "83280", DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

---- MTR. MARIO GONZALEZ VALENZUELA, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, SERVIDOR PUBLICO, ORIGINARIO DE HERMOSILLO SONORA, DONDE NACIO EL DIA QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON DOMICILIO EN GALEANA Y PASEO DE LA CULTURA, COLONIA VILLA DE SERIS, CENTRO DE GOBIERNO TERCER PISO DEL EDIFICIO HERMOSILLO DE ESTA CIUDAD.

---- Y LEIDA, REVISADA Y EXPLICADA QUE FUE LA PRESENTE ESCRITURA POR LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE LA NECESIDAD DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE SU DOMICILIO Y ENTERADOS DEL VALOR, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DE SU CONTENIDO, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SUS TÉRMINOS, SE REQUIRIO A LOS COMPARECIENTES PARA EFECTOS DE QUE EXHIBIERAN LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, NO HABIENDOSE CUBIERTO EL REQUISITO POR LOS COMPARECIENTES, TAL Y COMO SE INDICA EN SUS DATOS GENERALES, PROCEDIENDO LA SUSCRITA NOTARÍA A REALIZAR EL AVISO QUE CORRESPONDA, RATIFICÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA POR ANTE MÍ, DOY FE.

SOCIOS FUNDADORES:

"COFETUR", REPRESENTADA POR EL
C.P. EDUARDO JAVIER TAPIA CAMOU

"COMISIÓN" REPRESENTADA POR EL
MTR. MARIO GONZALES VALENZUELA

LIC. SALVADOR ANTONIO CORRAL MARTINEZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA #28



A N E X O N U M E R O U N O

---- LOS SOCIOS FUNDADORES, REPRESENTANTES DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SONORA S.A. DE C.V." EN CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA, HAN TOMADO LOS SIGUIENTES ACUERDOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y HAN HECHO LAS APORTACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

---- PRIMERA.- LOS SOCIOS, EN TRATÁNDOSE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, HAN TOMADO EL ACUERDO DE ENCOMENDAR A ÉSTA A UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DESIGNÁNDOSE PARA INTEGRARLO A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS Y SUS RESPECTIVOS TITULARES:

---- PRESIDENTE: EL COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA, SIENDO EN ESTE MOMENTO EL C.P. EDUARDO JAVIER TAPIA CAMOU. -----

---- SECRETARIO: EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA, SIENDO EN ESTE MOMENTO EL LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA. -----

---- TESORERO: EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, SIENDO EN ESTE MOMENTO EL LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA. -----

---- VOCAL 1: EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, SIENDO EN ESTE MOMENTO EL C. ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO. -----

---- VOCAL 2: EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, SIENDO EN ESTE MOMENTO EL C. LIC. LUÍS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA. -----

---- VOCAL 3: EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO, SIENDO EN ESTE MOMENTO EL MTR. MARIO GONZÁLEZ VALENZUELA. -----

---- VOCAL 4: EL SUBCOORDINADOR GENERAL DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA, SIENDO EN ESTE MOMENTO EL C. LIC. HOMERO RÍOS MURRIETA. -----

---- QUIENES ESTANDO PRESENTES ACEPTAN, PROTESTAN Y RATIFICAN EL CARGO CONFERIDO, OTORGÁNDOSELES PARA EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA SEGUNDA Y VIGÉSIMA TERCERA DEL ACTA CONSTITUTIVA, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA. -----

---- SEGUNDA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 166 (CIENTO SESENTA Y SEIS), DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONFIERE EL CARGO DE COMISARIO AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, SIENDO EN ESTE MOMENTO LA C.P. MARIA GUADALUPE RUIZ DURAZO Y COMO SUPLENTE LA TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO, SIENDO EN ESTE MOMENTO LA LIC. MARIBELL HOLGUÍN VALENZUELA, QUIEN ESTANDO PRESENTE ACEPTA, PROTESTA Y RATIFICA EL CARGO CONFERIDO. -----

---- LAS PERSONAS ARRIBA SEÑALADAS GOZARÁN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES LEGALES QUE SON IMPLÍCITAS AL CARGO CONFERIDO Y QUE ESTÁN SEÑALADAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. -----

---- ARTICULO 2831 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL CUYO TÉXTO ES IDÉNTICO: "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SERÁN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DE CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUISIÉREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN". -----

---- TERCERA.- PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL LOS SOCIOS HACEN LAS SIGUIENTES SUSCRIPCIONES Y PAGOS EN EFECTIVO, EN TÉRMINOS DE LEY, MISMOS QUE ESTARÁN REPRESENTADOS EN ACCIONES DE LA SERIE "A", PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA SERÁ EL DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE QUE SE EMITAN LAS ACCIONES DE LAS SERIES "A" Y "B" QUE SE HAGAN LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES EN LOS LIBROS DE REGISTRO DE ACCIONISTA Y QUE SE ENTREGUE LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES A SUS RESPECTIVOS PROPIETARIOS. LAS APORTACIONES SE HACEN DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
"COFETUR"	49,000	\$49,000.00
"COMISIÓN"	1,000	\$1,000.00
T O T A L E S	50,000	\$50,000.00

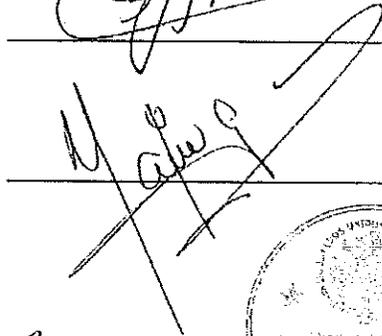
---- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LOS SOCIOS DIERON POR TERMINADA LA PRESENTE ASAMBLEA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA.

SOCIOS FUNDADORES:

"COFETUR", REPRESENTADA POR EL
C.P. EDUARDO JAVIER TAPIA CAMOU



"COMISIÓN" REPRESENTADA POR EL C.
MTRO. MARIO GONZALEZ VALENZUELA



LIC. SALVADOR ANTONIO CORRAL MARTÍNEZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA #28

